Código: 1DE-FR-0033	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	POLICIA NACIONAL
Fecha: 29/02/2024	CERTIFICACIÓN PLAN DE ADQUISICIONES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
Versión: 4		

FECHA	martes, 20 de octubre de 2026
CERTIFICADO No.	173

UNIDAD QUE EJECUTA	UNIDAD QUE REQUIERE	UNIDAD DE AFECTACIÓN DEL GASTO	CODIGO UNSPSC	RUBRO PRESUPUESTAL	DESAGREGACIÓN PRESUPUSETAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	VALOR UNITARIO (INCLUIDO IVA)	APORTES DE LA NACIÓN R10		FONDOS ESPECIALES R16		OTRO RECURSO_____	
								CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL
UPRES DECHO	GUPRE UPRES CHOCÓ	PROGRAMA Q 17 AS	85101601	02-02-02-008	003-03	**PROGRAMA Q 17AS:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS COMO TNI6-DECHO0045 AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ. **EN ATENCION A LA COMUNICACION OFICIAL GS-2026-087792-DECHO**	1.951.950,00			73	4.749.745,00		
UPRES DECHO	GUPRE UPRES CHOCÓ	PROGRAMA Q 17 AS	85101601	02-02-02-008	003-03	**AMPARA VF 2026:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS COMO TNI6-DECHO0045 AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ. **AUTORIZADA VIGENCIAS FUTURAS MEDIANTE OFICIO GS-2026-093731-DISAN.**	1.951.950,00			160	10.410.400,00		
Relación de Documentos que soportan ésta certificación y modificaciones: SE SOLICITO MEDIANTE OFICIO GS-2026-087792-DECHO - PROGRAMA Q17AS FECHA DE INICIO DE CONTRATO 19 DE OCTUBRE DE 2026 - FECHA DE FIN DE CONTRATO: 10 DE JUNIO DE 2027							**TOTAL**	0	-	73	15.160.145,00	-	-

No. SISCO	**PR-DECHO-0076-26**

VALOR TOTAL CERTIFICACIÓN **15.160.145,00**

Yuliza M.B

IT. YULIZA MOSQUERA BORJA
Responsable PAA UPRES Chocó (E)

Yuliza M.B

IT. YULIZA MOSQUERA BORJA
Responsable oficina de Planeación UPRES DECHO

RECIBE:

Grado, Nombres y Apellidos ST Johan Palacios
Cargo Espo San Prestaciones
Unidad UPRES Choco

INFORMACIÓN PÚBLICA

GS-2026-086721-DECHO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCO
ESPRI QUIBDO SAN PEDRO CLAVER

CEA.3.0-07
16-ECD-003

UPRES-ESPRI - 20.1

Quibdó, 16 de octubre de 2026

Señora intendente
YULIZA MOSQUERA BORJA
Responsable Planeación
CARRERA 30 AVENIDA AEROPUERTO
Quibdó

Asunto: solicitud revisión de estudios previos para Auxiliar de enfermería

De manera atenta y respetuosa, me permito solicitar a mi Intendente su valiosa colaboración en el sentido de autorizar a quien corresponda la revisión del estudio previo del profesional a contratar en los siguientes perfiles:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS COMO TNI6-DECHO0045 AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ.

Dicha contratación será para laborar en el ESPRI San Pedro Claver, atendiendo las necesidades de la parte asistencial de la Unidad Prestadora de Salud Chocó.

Lo anterior para conocimiento de mi intendente y fines pertinentes.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Johan Alexis Palacios Renteria
Grado: Subintendente
Cargo: Jefe Establecimiento Primario De Atencion En Salud.
Cédula: 1077420924
Dependencia: Espri Quibdo San Pedro Claver
Unidad: Departamento De Policia Choco
Correo: johan.palacios@correo.policia.gov.co
16/10/2026 4:56:49 p. m.

Anexo: no

CALLE 30 AVENIDA AEROPUERTO
Teléfono: 3506780077
DECHO.GUPAS@POLICIA.GOV.CO
WWW.POLICIA.GOV.CO

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página: 1 de 1 Código: 1LF-FR-0072	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
Fecha: 17/06/2024 Versión: 2	REVISIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCO

Fecha recibo estudio: _____. **Fecha de aprobación:** 19/octubre/2026

Lugar: UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ.

No. Consecutiva revisión: _____. **Nro. SISCO:** PR-DECHO-0076-26.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS COMO TNI6-DECHO0045 AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ.	VALOR: $ 4. 749.145,00 vigencia 2026
	VALOR $ 10.410.400,00 vigencia 2027
	TOTAL $ 15.160.145,00

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Contratación directa

FUNCIONARIO - UNIDAD QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO: Subintendente JOHAN ALEXIS PALACIOS RENTERIA – Jefe ESPRI San Pedro Claver

OBSERVACIONES DEL ESTUDIO PREVIO:

FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN EN LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

CARGO	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
RESPONSABLE PROCESO (UNIDAD DUEÑA NECESIDAD)	SI	JOHAN ALEXIS PALACIOS RENTERIA	
GRUPO DE CONTRATOS (UNIDAD QUIEN APRUEBA	SI	YEFER ORTELIO BECERRA CHALA	
ANALISTA DE CONTRATOS (QUIEN REVISA)	SI	ROSY MILENA MENA PALACIOS	
ASESOR JURÍDICO (QUIEN REVISA EL ESTUDIO PREVIO)	IT	MARIN ALONSO IBARQGUEN LEDESMA	

PROGRAMACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

FECHA:		VALOR:	$ 15.160.145,00
GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
IT	YULIZA MOSQUERA BORJA	RESPONSABLE PLAN DE COMPRAS (E)	Yuliza M. B

OTRAS REVISIONES DEL ESTUDIO PREVIO

GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
CPS	SUSY JOHANA PALACIOS SEGURO	RESPONSABLE SGSST	Susy Palacios

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ

Quibdó,_____ de 2026

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR

1.1DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS COMO TNI6-DECHO0045 AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
85101601	SERVCIOS DE SALUD	SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	PERSONAS DE SOPORTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	SERVICIOS DE ENFERMERIA

1.2 VALOR ESTIMADO

Se requiere la presente contratación por un valor de **QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS ($15.160.145,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** distribuidos de la siguiente manera: **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS ($ 4.749.745,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** para la vigencia 2026, de acuerdo con la resolución 001 del 01 de enero del 2026. y **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS) ($ 10.410.400,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2027, de acuerdo al cupo de vigencia futura autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante comunicación número 2-2026-070557 de fecha 08 de octubre del 2026, y notificado a esta unidad según comunicación oficial No. GS-2026-093731-DISAN de la Dirección de Sanidad, para un valor total de: **QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS ($15.160.145,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	02-02-02-008-003-09	UPRES DECHO	AUXILIAR DE ENFERMERIA	16	DOS MESES 11 DIAS VIGENCIA 2026	$ 1.951.950,00	$ 4.749.745,00 vigencia 2026
2	02-02-02-008-003-09	UPRES DECHO	AUXILIAR DE ENFERMERIA	16	CINCO MESES 10 DIAS VIGENCIA 2027	$ 1.951.950,00	$ 10.410.400,00 vigencia 2027
VALOR TOTAL ESTIMADO							$ 15.160.145,00

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y/O VIGENCIAS FUTURAS

VIGENCIA 2026 Y 2027

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1			UPRES DECHO	16	AUXILIAR DE ENFERMERIA	DOS MESES 11 DIAS VIGENCIA 2026	$ 1.951.950,00	$ 4.749.745,00
2			UPRES DECHO	16	AUXILIAR DE ENFERMERIA	CINCO MESES 10 DIAS VIGENCIA 2027	$ 1.951.950,00	$ 10.410.400,00
Total								$ 15.160.145,00

Resolución No. 001 del 01 de enero del año 2026, "por la cual se desagrega el detalle del anexo del Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se detallan los ingresos del presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo Cuenta de Salud de la Policía Nacional y se

	efectúan asignaciones internas de apropiaciones del Presupuesto de Gastos de Salud al Nivel Central, Regionales de Aseguramiento en Salud, Unidades Prestadoras de Salud y Hospital Central de la Policía Nacional para la Vigencia Fiscal 2026", modificada por la resolución 0090 del 26 de febrero año 2026. para la vigencia 2027, de acuerdo al cupo de vigencia futura autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante comunicación número 2-2026-070557 de fecha 08 de octubre del 2026, y notificado a esta unidad según comunicación oficial No. GS-2026-093731-DISAN de la Dirección de Sanidad
1.4 CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (Art 32 Ley 80 de 1.993, Código Civil y Código de Comercio, Decreto 1082 de 2015).
1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Personal con título de Auxiliar de Enfermería, para lo cual deberá aportar documentos que acrediten la formación académica, de acuerdo a la resolución 0095 del 02/03/2026, para el presente proceso se requiere experiencia laboral mínimo de seis (6) meses, el cual se realiza de acuerdo a la normatividad contenida en el art. 32 de la Ley 80 de 1.993, Código Civil y Código de Comercio, del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el correo número 1582 DISAN-CODIT-GUTAH, se realiza solicitud de concepto de disponibilidad de planta, al Grupo de Talento Humano de la Dirección de Sanidad mediante comunicación oficial No. GS-2026-057416-DECHO, el cual emite respuesta mediante comunicación oficial No GS-2026-046007-DISAN.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Unidad Prestadora de Salud Chocó, con el fin de optimizar la prestación del servicio, considera necesario realizar la contratación de un técnico auxiliar de enfermería, toda vez que los auxiliares de enfermería que hay en la planta de personal de la unidad no son suficientes para las actividades que se deben realizar en la prestación del servicio de salud, por otro lado se busca fortalecer el equipo de Profesionales, Técnicos y Auxiliares que integran la Unidad los cuales prestan sus servicios a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud del Departamento de Policía Chocó. Considerando el incremento en las actividades de atención por parte de la Unidad Prestadora de Salud Chocó.

Con la contratación del Auxiliar de Enfermería, se puede contribuir a una efectiva, importante y satisfacción de las necesidades de bienes y servicios a los usuarios de la Unidad Prestadora de Salud Chocó, para que estos se ejecuten en el marco de la Ley y de acuerdo a lo planeado en el Plan Anual de adquisiciones para la vigencia 2026.

Se requiere la contratación del Auxiliar de Enfermería durante la vigencia 2026, teniendo en cuenta que no existen suficientes técnicos de planta que puedan cumplir con estas actividades.

Con la contratación de un Auxiliar de Enfermería se implementará estrategias que contribuyen con la austeridad del gasto en la Unidad Prestadora de Salud Chocó.

De igual forma la Unidad Prestadora de Salud Chocó, requiere la contratación de un Auxiliar de Enfermería para realizar las labores específicas que se relacionan a continuación:

1.Tomar los signos vitales a pacientes que asistan a cita médica por consulta externa.

2. Controlar y organizar los consultorios médicos y de enfermería con papelería necesaria para la atención de la consulta externa.

3. Radicar las excusas de servicio generadas durante la jornada de trabajo y dar el trámite correspondiente a cada copia.

4. Apoyar las diferentes actividades del programa de las rutas de atención integral en salud (RIAS) jornadas de vacunación, charlas educativas entre otras.

5. Informar y reportar diariamente las novedades presentadas durante el servicio

6. Registrar en el libro novedades a todo el personal activo que haga uso del servicio.

7. Velar por el cuidado de los elementos utilizados en el servicio.

8. Mantener limpio los depósitos de insumos.

9. Mantener organizados los insumos.

10. Realizar permanentemente rotación de los insumos teniendo en cuenta las fechas de vencimiento para evitar las perdidas por vencimiento de los mismos.

11. Realizar el informe mensual de movimiento de insumos.

12. Realizar el arqueo mensual de biológicos e insumos.

13. Realizar procedimientos concernientes curaciones, toma tamizajes y signos vitales a los pacientes y observación de los mismos.

14. Hacer parte de los comités académicos, administrativos, de casos especiales, estructuradores y de evaluación de las contrataciones administrativas que lleve a cabo la Unidad Prestadora de Salud Chocó, para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Por consiguiente, al no poder encomendar las actividades antes mencionadas al personal de planta, la Unidad Prestadora de Salud Chocó, no cuenta con los medios para satisfacer esta necesidad, por lo que la forma de satisfacerla es mediante la contratación de un técnico en auxiliar de enfermería, es de anotar que los recursos presupuestales para la contratación se encuentran incluidos en el plan de compras de la Unidad Prestadora de Salud Chocó, autorizado mediante resolución No. 001 del 01 de enero del año 2026, *"Por la cual se desagrega el detalle del anexo del Decreto 1477 del 30 de Diciembre de 2025 "Por el cual se liquida el presupuesto general de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" se detallan los ingresos del presupuesto de rentas y Gastos del Fondo Cuentas de Salud de la Policía Nacional y se efectúan asignaciones internas de apropiaciones del presupuesto de Gastos de Salud al nivel central, Regiones de Aseguramiento en Salud, Unidades Prestadoras de Salud y Hospital Central de la Policía Nacional para la vigencia fiscal 2026"*, modificada por la Resolución 0090 del 26 de febrero de 2026.

En consecuencia, de lo expuesto y teniendo en cuenta que mediante oficio GS-2026-082020-DISAN de fecha 08-09-2026, suscrito por el Jefe Grupo Talento Humano del nivel Central de la Dirección de Sanidad, se modifica las necesidades de personal asistencial 2026, de la UPRES Chocó, la cual es exclusiva para actividades en la subred propia en el ámbito asistencial para los grupos de apoyo diagnóstico y complementación terapéutica, donde soporta la contratación de un personal con estudios Técnicos en Auxiliar Enfermería, para contribuir en la satisfacción de las necesidades de esta Unidad Policial en la prestación del servicio de salud. Se hace necesario la contratación de un técnico auxiliar de enfermería para la prestación de los servicios requeridos, en los términos señalados en las normas pertinentes y que cubran la necesidad existente en la Unidad Prestadora de Salud Chocó, para la demanda de estos servicios y cumplan con el objeto contractual la cual debe ser cubierta con una persona mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios, de acuerdo a la normatividad

vigente que rige para la materia, resulta viable adelantar la contratación de un Auxiliar Enfermería para la Unidad Prestadora de Salud Chocó, con direccionamiento a garantizar las actividades en salud del grupo operacional, inherentes a las Operaciones Policiales propias del Servicio y actividades de salud especializada con objeto de prevenir, promover y mantener la aptitud psicofísica especial, que deben tener en todo tiempo los efectivos de la Policía Nacional, incluyendo Medicina de Grupos Operativos Especiales, interviniendo en forma Oportuna e inmediata a los policiales que en el desarrollo de sus diferentes actividades propias del servicio y especiales operativas, sufren lesiones limitantes o incapacitantes con el fin de disminuir la mortalidad y letalidad de las lesiones y mejorar el pronóstico de rehabilitación, así mismo la parte asistencial de los servicios de salud por un término estrictamente indispensable en aras de garantizar la continua y efectiva prestación del servicio de salud y así evitar la paralización del mismo teniendo en cuenta que el servicio de salud es un servicio público que se encuentra consagrado en el artículo 49 de la Constitución Política (Fines esenciales del estado)

I) CONVENIENCIA: Se contratará un Auxiliar de Enfermería, para suplir las necesidades del servicio de Salud y la buena prestación dirigido a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, todo ello en pro de mejorar y optimizar la calidad de vida hacia los mismos.

II) OPORTUNIDAD: se hace necesario contar con el personal idóneo y suficiente para dar cumplimiento a la misionalidad de la Dirección de Sanidad y ejecutar las diferentes funciones requeridas para la oportuna prestación y gestión de los servicios de salud al Policía y su familia en pro de garantizar sus derechos fundamentales a la vida e integridad personal consagrados en los artículos 11 y 49 de la Constitución Política, mejorar su calidad de vida y satisfacer sus necesidades de salud a través de la integridad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos máxime cuando la planta del personal es insuficiente y no se cuenta con recurso humano que preste servicios que requieren ser especializados.

El plan de servicios de Sanidad Militar y Policial permitirá la atención integral a los afiliados y beneficiarios del SSMP, en el Departamento Del Chocó, los cuales suman una población de **4.524** usuarios, así:



Estos discriminados en las Áreas de Promoción, Prevención, Protección, recuperación y rehabilitación, en enfermedad general, maternidad, afiliados activos con accidentes y enfermedades relacionadas con actividades profesionales, por las cuales se les ha venido tratando las principales patologías que les ha venido afectando su salud, tales como: hipertensión arterial, diabetes mellitus, insuficiencia cardiaca, insuficiencia venosa, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, y apnea obstructiva del sueño, entre otras.

Sentencia T-286A/12 "PRINCIPIO DE CONTINUIDAD EN EL SERVICIO DE SALUD"

La prestación del servicio debe ser continuo y no puede ser interrumpido súbitamente Para la Corte Constitucional la protección del derecho a la salud implica la continuidad en la prestación de los servicios de salud. Esto, significa que el Sistema de Seguridad Social en Salud debe asegurar la permanente atención médica requerida por los usuarios hasta obtener el restablecimiento de su salud. es responsabilidad de las

razones administrativas o presupuestarias, porque no es admisible constitucionalmente interrumpir o abstenerse de prestar un tratamiento médico una vez éste se haya prescrito y comenzado a suministrarse, pues se incurriría en el desconocimiento del principio confianza legítima. La Unidad ha reconocido que el paciente tiene una expectativa legítima en que las condiciones y calidades de un tratamiento prescrito, no sean interrumpidas súbitamente antes de la recuperación o estabilización del mismo, o por lo menos otorgando un periodo mínimo de ajuste que le permita continuar la prestación del servicio con el mismo nivel de calidad y eficacia.

Dentro de los servicios de atención integral de la enfermedad y la rehabilitación de la salud de los usuarios en general, se requiere de un personal asistencial que cubra las necesidades que se lleguen a presentar en el servicio de salud de la Unidad Prestadora de Salud Chocó por lo que se requiere celebrar un contrato de prestación de servicios con un auxiliar de enfermería para cubrir y garantizar los servicios ininterrumpidos de atención integral de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el Departamento de Policía Chocó.

Se requiere la contratación para un plazo de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES (233) DÍAS, distribuidos de la siguiente manera: **SETENTA Y TRES (73) DÍAS, equivalentes a DOS (2) MESES Y TRECE (13) DÍAS,** correspondientes a la vigencia 2026**. Y CIENTO SESENTA (160) DÍAS EQUIVALENTES A CINCO (5) MESES Y DIEZ (10) DÍAS, VIGENCIA 2027** para un total de **SIETE MESES (7) Y VEINTITRÉS (23) DÍAS** a partir de la aprobación de la garantía única y suscripción de la carta de inicio.

MARCO NORMATIVO RELATIVO AL DERECHO FUNDAMENTAL DE LA SALUD:

a. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA 1991, DE LOS DERECHOS, LAS GARANTIAS Y LOS DEBERES, DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

ARTÍCULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

ARTÍCULO 11. El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte.
ARTÍCULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

b. LEY ESTATUTARIA 1751 DE 2015, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección.

Artículo 5°. Obligaciones del Estado. El Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; para ello deberá:

a) Abstenerse de afectar directa o indirectamente en el disfrute del derecho fundamental a la salud, de adoptar decisiones que lleven al deterioro de la salud de la población y de realizar cualquier acción u omisión que pueda resultar en un daño en la salud de las personas;

b) Formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema;
c) Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales;
d) Establecer mecanismos para evitar la violación del derecho fundamental a la salud y determinar su régimen sancionatorio;
e) Ejercer una adecuada inspección, vigilancia y control mediante un órgano y/o las entidades especializadas que se determinen para el efecto;
f) Velar por el cumplimiento de los principios del derecho fundamental a la salud en todo el territorio nacional, según las necesidades de salud de la población;
g) Realizar el seguimiento continuo de la evolución de las condiciones de salud de la población a lo largo del ciclo de vida de las personas;
h) Realizar evaluaciones sobre los resultados de goce efectivo del derecho fundamental a la salud, en función de sus principios y sobre la forma como el Sistema avanza de manera razonable y progresiva en la garantía al derecho fundamental de salud;
i) Adoptar la regulación y las políticas indispensables para financiar de manera sostenible los servicios de salud y garantizar el flujo de los recursos para atender de manera oportuna y suficiente las necesidades en salud de la población;
j) Intervenir el mercado de medicamentos, dispositivos médicos e insumos en salud con el fin de optimizar su utilización, evitar las inequidades en el acceso, asegurar la calidad de los mismos o en general cuando pueda derivarse una grave afectación de la prestación del servicio.

c. DECRETO 1795 DE 2000; POR EL CUAL SE ESTRUCTURA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICÍA NACIONAL",

ARTICULO 1. DEFINICIÓN DEL SISTEMA: El Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional es un conjunto interrelacionado de Instituciones, Organismos, Dependencias, Afiliados, Beneficiarios, Recursos, Políticas, Principios, Fundamentos, Planes, Programas y Procesos debidamente articulados y armonizados entre sí, para el cumplimiento de la misión, cual es prestar el servicio público esencial en salud a sus afiliados y beneficiarios.

ARTICULO 6. PRINCIPIOS Y CARACTERÍSTICAS

Serán principios orientadores para la prestación del servicio de salud del SSMP los siguientes:

a) **CALIDAD.** Los servicios que presta el Sistema se fundamentan en valores orientados a satisfacer las necesidades y expectativas razonables de los usuarios de tal forma que los servicios se presten de manera integral.

b) **ETICA**. Es el conjunto de reglas encaminadas a brindar servicios de salud integrales en un marco de respeto por la vida y la dignidad humana sin ningún distingo.

c) **EFICIENCIA**. Es la mejor utilización social y económica de los recursos administrativos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho el Sistema sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente.

d) **UNIVERSALIDAD.** Es la garantía de la protección para todas las personas, sin ninguna discriminación, en todas las etapas de la vida.

e) **SOLIDARIDAD.** Es la práctica de la mutua ayuda entre los Establecimientos de Sanidad de las Fuerzas Militares y Policía Nacional bajo el principio del más fuerte hacia el más débil.

f) **PROTECCIÓN INTEGRAL**. El SSMP brindará atención en salud integral a sus afiliados y beneficiarios en sus fases de educación, información y fomento de la salud, así como en los aspectos de prevención, protección, diagnóstico, recuperación, rehabilitación, en los términos y condiciones que se establezcan en el plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, y atenderá todas las actividades que en materia de salud operacional requieran las Fuerzas Militares y la Policía Nacional para el cumplimiento de su misión. En el SSMP no existirán restricciones a los servicios prestados a los afiliados y beneficiarios por concepto de preexistencias.

g) **OBLIGATORIEDAD**. Es obligatoria la afiliación de todas las personas enunciadas en el Artículo 23 del presente Decreto.

h) **EQUIDAD**. El SSMP garantizará servicios de salud de igual calidad a todos sus afiliados y beneficiarios, independientemente de su ubicación geográfica, grado o condición de uniformado o no uniformado, activo, retirado o pensionado.

Serán características propias del Sistema:

a) **AUTONOMÍA**. El SSMP es autónomo y se regirá de conformidad con lo establecido en el presente Decreto.

b) **DESCENTRALIZACION Y DESCONCENTRACION**. El SSMP se administrará en forma descentralizada y desconcentrada, con el fin de optimizar la utilización de los recursos, obtener economías de escala y facilitar el acceso y la oportunidad de los servicios de salud en las Fuerzas Militares y en la Policía Nacional. Esto con sujeción a las políticas, reglas, directrices y orientaciones trazadas por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

c) **INTEGRACIÓN FUNCIONAL.** La Dirección General de Sanidad Militar, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, las Direcciones de Sanidad de las Fuerzas, los Establecimientos de Sanidad Militar y Policial, y el Hospital Militar Central, concurrirán armónicamente a la prestación de los servicios de salud, mediante la integración en sus funciones, acciones y recursos, de acuerdo con la regulación que para el efecto adopte el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

d) **INDEPENDENCIA DE LOS RECURSOS.** Los recursos que reciban las Fuerzas Militares y la Policía Nacional para la salud, deberán manejarse en fondos cuentas separadas e independientes del resto de su presupuesto y sólo podrán destinarse a la ejecución de dichas funciones.

e) **ATENCION EQUITATIVA Y PREFERENCIAL**. En todos los niveles del SSMP se deberán atender equitativa y prioritariamente a los afiliados y beneficiarios del mismo. Por consiguiente, solamente podrán ofrecer servicios a terceros o a entidades promotoras de salud, una vez hayan sido satisfechas debidamente las necesidades de tales usuarios.

f) **RACIONALIDAD.** El SSMP utilizará los recursos de manera racional a fin de que los servicios sean eficaces, eficientes y equitativos.

g) **UNIDAD.** El SSMP tendrá unidad de gestión, de tal forma que, aunque la prestación de servicios se realice en forma desconcentrada o contratada, siempre que exista unidad de dirección y políticas, así como la debida coordinación entre los Subsistemas y entre las entidades y Establecimientos de Sanidad de cada uno de ellos.

d. ACUERDO No. 093 (08/10/2025)

Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial:

ARTICULO 1.- PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL. Es el conjunto de servicios de atención en salud al que tiene derecho cada afiliado del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP) y sus beneficiarios y el mismo conjunto de servicios al que está obligado el Sistema a garantizarles, con sujeción a los recursos disponibles en cada uno de los Subsistemas, para la prestación de servicios de salud.

CAPITULO II DEL INICIO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS Y DEL PERIODO DE PROTECCION LABORAL.

ARTICULO 5.- DEL INICIO DE LA ATENCION PARA LOS AFILIADOS. El afiliado tendrá derecho a recibir los servicios establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial a partir de su afiliación al SSMP por parte de las entidades responsables, de conformidad con el artículo 26 del Decreto 1795 de 2000

ARTICULO 6.- DEL INICIO DE LA ATENCION PARA LOS BENEFICIARIOS. Los beneficiarios tendrán derecho a recibir los servicios establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, a partir de su registro por parte de las entidades responsables en concordancia con el artículo 26 del Decreto 1795 de 2000, observando la reglamentación que sobre períodos mínimos de cotización del afiliado.

e. RESOLUCIÓN № 0267 DEL 25/01/2023.

Por la cual se define la estructura orgánica interna, se determina las funciones de la dirección de sanidad y se dictan otras disposiciones.

La misión de la Dirección de Sanidad, es la de contribuir a la calidad de vida de nuestros usuarios, satisfaciendo sus necesidades de salud, a través del aseguramiento, la administración y la prestación de servicios de salud integrales y efectivos.

Artículo 6°. Elementos y principios del derecho fundamental a la salud. El derecho fundamental a la salud incluye los siguientes elementos esenciales e interrelacionados:

Disponibilidad. El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente;

Aceptabilidad. Los diferentes agentes del sistema deberán ser respetuosos de la ética médica, así como de las diversas culturas de las personas, minorías étnicas, pueblos y comunidades, respetando sus particularidades socioculturales y cosmovisión de la salud, permitiendo su participación en las decisiones del sistema de salud que le afecten, de conformidad con el artículo 12 de la presente ley y responder adecuadamente a las necesidades de salud relacionadas con el género y el ciclo de vida. Los establecimientos deberán prestar los servicios para mejorar el estado de salud de las personas dentro del respeto a la confidencialidad;

Accesibilidad. Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información;

Calidad e idoneidad profesional. Los establecimientos, servicios y tecnologías de salud deberán estar centrados en el usuario, ser apropiados desde el punto de vista médico y técnico y responder a estándares de calidad aceptados por las comunidades científicas. Ello requiere, entre otros, personal de la salud adecuadamente competente, enriquecida con educación continua e investigación científica y una evaluación oportuna de la calidad de los servicios y tecnologías ofrecidos.

Así mismo, el Derecho fundamental a la salud comporta los siguientes principios:

a) **Universalidad.** Los residentes en el territorio colombiano gozarán efectivamente del derecho fundamental a la salud en todas las etapas de la vida;

b) **Pro homine.** Las autoridades y demás actores del sistema de salud, adoptarán la interpretación de las normas vigentes que sea más favorable a la protección del derecho fundamental a la salud de las personas;

c) **Equidad.** El Estado debe adoptar políticas públicas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud de personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables y de los sujetos de especial protección;

d) **Continuidad.** Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas;

e) **Oportunidad.** La prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones

f) **Prevalencia. de derechos.** El Estado debe implementar medidas concretas y específicas para garantizar la atención integral a niñas, niños y adolescentes. En cumplimiento de sus derechos prevalentes establecidos por la Constitución Política. Dichas medidas se formularán por ciclos vitales: prenatal hasta seis (6) años, de los (7) a los catorce (14) años, y de los quince (15) a los dieciocho (18) años;

g) **Progresividad del derecho.** El Estado promoverá la correspondiente ampliación gradual y continua del acceso a los servicios y tecnologías de salud, la mejora en su prestación, la ampliación de capacidad instalada del sistema de salud y el mejoramiento del talento humano, así como la reducción gradual y continua de barreras culturales, económicas, geográficas, administrativas y tecnológicas que impidan el goce efectivo del derecho fundamental a la salud;

h) **Libre elección.** Las personas tienen la libertad de elegir sus entidades de salud dentro de la oferta disponible según las normas de habilitación;

i) **Sostenibilidad.** El Estado dispondrá, por los medios que la ley estime apropiados, los recursos necesarios y suficientes para asegurar progresivamente el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, de conformidad con las normas constitucionales de sostenibilidad fiscal;

j) **Solidaridad.** El sistema está basado en el mutuo apoyo entre las personas, generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades;

k) **Eficiencia.** El sistema de salud debe procurar por la mejor utilización social y económica de los recursos, servicios y tecnologías disponibles para garantizar el derecho a la salud de toda la población

l) **Interculturalidad.** Es el respeto por las diferencias culturales existentes en el país y en el ámbito global, así como el esfuerzo deliberado por construir mecanismos que integren tales diferencias en la salud, en las condiciones de vida y en los servicios de atención integral de las enfermedades, a partir del reconocimiento de los saberes, prácticas y medios tradicionales, alternativos y complementarios para la recuperación de la salud en el ámbito global;

m) **Protección a los pueblos indígenas.** Para los pueblos indígenas el Estado reconoce y garantiza el derecho fundamental a la salud integral, entendida según sus propias cosmovisiones y conceptos, que se desarrolla en el Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural (SISPI);

n) **Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras.** Para los pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras, se garantizará el derecho a la salud como fundamental y se aplicará de manera concertada con ellos, respetando sus costumbres.

Parágrafo. Los principios enunciados en este artículo se deberán interpretar de manera armónica sin privilegiar alguno de ellos sobre los demás. Lo anterior no obsta para que sean adoptadas acciones afirmativas en beneficio de sujetos de especial protección constitucional como la promoción del interés superior de las niñas, niños y mujeres en estado de embarazo y personas de escasos recursos, grupos vulnerables y sujetos de especial protección.

JURISPRUDENCIA:

SENTENCIA T-531/12

La continuidad en la prestación de los servicios de salud comprende el derecho de los ciudadanos a no ser víctimas de interrupciones o suspensiones en la prestación de los tratamientos, procedimientos médicos, suministro de medicamentos y aparatos ortopédicos que se requieran, según las prescripciones médicas y las condiciones físicas o psíquicas del usuario, sin justificación válida. Por lo que es claro que el principio de continuidad en la prestación del servicio de salud, exige entonces que tanto las entidades públicas como las privadas que tienen la obligación de satisfacer su atención, no pueden dejar de asegurar la prestación permanente y constante de sus servicios, cuando con dicha actuación pongan en peligro los derechos a la vida y a la salud de los usuarios.

Como existe para el Estado la obligación constitucional de prestar el servicio de salud a toda la población, bien sea de manera directa o a través de las entidades pertenecientes al sistema, tratándose de pacientes que estaban afiliados a una EPS por la relación laboral y venían recibiendo de ésta un servicio de salud específico del cual depende su vida o su integridad, pero que han sido desvinculados laboralmente, estas entidades deberán continuar la prestación del servicio de salud necesario, en forma oportuna e integral, dirigido a alcanzar la mejoría o alivio de sus padecimientos, hasta tanto la entidad obligada a continuar con la atención, efectivamente asuma su obligación; esto operará, continúen o no los pacientes afiliados al sistema, porque será extensivo a las personas que por defecto se tengan como vinculadas al mismo; y será responsabilidad de esas entidades, que en forma diligente y oportuna informen, instruyan y acompañen al paciente, de ser necesario, en los trámites que deba efectuar para el cambio de entidad.

Corolario de lo anterior es que, como existe para el Estado la obligación constitucional de prestar el servicio de salud a toda la población, bien sea de manera directa o a través de las entidades pertenecientes al sistema, tratándose de pacientes que estaban afiliados a una EPS por la relación laboral y venían recibiendo de ésta un servicio de salud específico del cual depende su vida o su integridad, pero que han sido desvinculados laboralmente, estas entidades deberán continuar la prestación del servicio de salud necesario, en forma oportuna e integral, dirigido a alcanzar la mejoría o alivio de sus padecimientos, hasta tanto la entidad obligada a continuar con la atención, efectivamente asuma su obligación; esto operará, continúen o no los pacientes afiliados al sistema, porque será extensivo a las personas que por defecto se tengan como vinculadas al mismo; y será responsabilidad de esas entidades, que en forma diligente y oportuna informen, instruyan y acompañen al paciente, de ser necesario, en los trámites que deba efectuar para el cambio de entidad.

La jurisprudencia constitucional ha precisado que la salud es un derecho fundamental autónomo, que comprende todo un conjunto de bienes y servicios que hacen posible garantizar su nivel más alto, del cual emanan dos clases de obligaciones: (I) las de cumplimiento inmediato al tratarse de una acción simple del Estado que no requiere mayores recursos o requiriéndolos la gravedad y urgencia del asunto demandan una acción estatal inmediata, o (II) de cumplimiento progresivo por la complejidad de las acciones y recursos que se requieren para garantizar de manera efectiva el goce del derecho.

SENTENCIA T-681/14

La jurisprudencia constitucional ha reconocido la importancia del principio de continuidad y el deber que tiene las instituciones encargadas de aplicarlo. En este sentido, ha prohibido a las entidades realizar actos que suspendan el servicio de salud cuando se haya iniciado el tratamiento si con la mencionada cesación se ponen en peligro derechos fundamentales, hasta que la persona tenga cierta estabilidad en su salud que permita descartar la existencia de alguna amenaza contra su vida.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ – ROSMIRA MARTÍNEZ WALDO	24-7-20025-25 19/08/2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS COMO TNI6/DECHO0037 AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ	PN UPRES DECHO CD PSP 030 2025	EL PROFESIONAL CUMPLIÓ A CABALIDAD CON LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	SIN NOVEDAD

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA.

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de contratación directa de conformidad con la normatividad contenida en él, literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y el capítulo III Articulo 2.2.4.2.5.2 de la Resolución 03049 de 2014, que expresan:

Causales de esta Modalidad:

- **Contratación de prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales,** literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015:

  Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

El contrato se adelanta bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a la normatividad contenida en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, ***"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a***

***determinadas personas naturales"**. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnica están descritos en el anexo especificaciones técnicas.

4.1.1 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

Educación recibida en entidades educativas debidamente reconocidas ante el Ministerio de Educación, asociada a los niveles de primaria, secundaria, técnica, tecnológica, profesional-universitaria, especializaciones, maestrías y doctorados. Título: **Auxiliar de Enfermería**

4.1.2 EXPERIENCIA

De acuerdo a la Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026 *"Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"* para el presente proceso se requiere experiencia laboral de mínimo seis (06) meses.

HABILIDADES

- Comunicación asertiva: Que permita tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, prestando un servicio respetuoso, efectivo, humanizado, cercano al ciudadano y de calidad que garantice el cumplimiento de todas las actividades inherentes a su quehacer que propendan por la seguridad del paciente.
- Capacidad de trabajo en equipo, que le permita tener actitud de aprendizaje y mejora continua.
- Capacidad de promover y adaptarse al cambio, para poder adquirir compromisos y responsabilidades.
- Manipulación de residuos.
- Visión continua e integral de los procesos con respeto y valoración del trabajo de los demás.
- Afrontamiento del estrés que le permita sensibilizarse con las necesidades de los demás.
- Capacidad para solucionar problemas y afrontar conflictos que se puedan presentar en el ámbito laboral.
- Excelente manejo de las herramientas tecnológicas:
  - **Word** para documentos
  - **Excel** para hojas de cálculo
  - **PowerPoint** para presentaciones
  - **Outlook** para correo electrónico
  - **Teams** para comunicación y colaboración
  - **OneDrive** para almacenamiento en la nube

- Entre otras
- Buena comunicación con los compañeros de trabajo.
- Liderazgo
- Manejo del aplicativo SISAP, para la actividad inherente al modelo de atención en salud.

4.1.3 CAPACIDAD OPERATIVA

Debe optimizar su capacidad, con el fin de lograr niveles de eficiencia y productividad como **Auxiliar de Enfermería** para la Unidad Prestadora de Salud Chocó.

4.1.4 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

No aplica para este estudio previo.

4.2. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No aplica para este estudio previo.

4.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

4.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

No aplica para este estudio previo.

4.3.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No aplica para este estudio previo.

4.3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

No aplica para este estudio previo.

5. CONDICIONES

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio técnico como **Auxiliar de Enfermería**, será en la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ, ubicada en la Calle 30 avenida el Aeropuerto el Caraño, o en el lugar que disponga el jefe de la Unidad Prestadora por necesidad del servicio.

5.2 FORMA DE EJECUCIÓN

Según lo establecido mediante Resolución 0095 de 02 de marzo de 2026 *"Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"*, El contratista ejecutará el contrato por un tiempo de SEIS (06) HORAS DIARIAS, TREINTA Y TRES (33) HORAS SEMANALES Y CIENTO CUARENTA Y TRES (143) HORAS AL MES, según agenda concertada entre el supervisor del contrato y el contratista, la jornada debe desarrollarse dentro de los horarios en los que la Unidad Prestadora de Salud Chocó, tenga dispuesto para atender a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

De igual manera se hará cumpliendo con las obligaciones del contratista y las relacionadas en el anexo especificaciones técnicas.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se requiere la contratación para un plazo de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES (233) DÍAS, distribuidos de la siguiente manera: **SETENTA Y TRES (73) DÍAS, equivalentes a DOS (2) MESES Y TRECE (13) DÍAS,** correspondientes a la vigencia 2026**. Y CIENTO SESENTA (160) DÍAS EQUIVALENTES A CINCO (5) MESES Y DIEZ (10) DÍAS, VIGENCIA 2027** para un total de **SIETE MESES (7) Y VEINTITRÉS (23) DÍAS** a partir de la aprobación de la garantía única y suscripción de la carta de inicio.

5.4. FORMA DE PAGO

La Unidad Prestadora de Salud Chocó, realizara nueve (09) pagos al contratista distribuidos de la siguiente manera: **Vigencia 2026:** TRES (03) pagos por un valor total de **CUATRO MILLONES setecientos cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y cinco pesos ($4.749.745) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**. Para la Vigencia **2026 y** SEIS (06) pagos por un valor de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS ($10.410.400,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**. para un valor total **de QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS ($15.160.145,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

Los pagos se efectuarán a partir del mes de noviembre de la presente anualidad o su equivalente por fracciones de mes según el caso. Mensualidades vencidas los cuales se efectuarán una vez se perfeccione el contrato y se emita el recibo a satisfacción para cada uno de ellos, por parte del supervisor del contrato. Para efectos del pago, EL CONTRATISTA deberá presentar los documentos correspondientes, con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha prevista para el mismo; su incumplimiento tendrá como efecto la reprogramación presupuestal para el mes siguiente. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá relacionar en la respectiva cuenta de cobro, el número o referencia de la planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, mes vencido, que le corresponden según la ley. La supervisión de este contrato se ejercerá a través del jefe de ESPRI de la Unidad Prestadora de Salud Chocó o quien haga sus veces a partir de la aprobación de la garantía única y suscripción de la carta de inicio.

Documentos requeridos:

- Cuenta de Cobro con sus respectivos soportes requeridos por la Unidad Prestadora de Salud Chocó.
- Recibo de pago y la planilla de pago de aportes de salud, pensión y ARL
- Certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedida por el supervisor de contrato (Recibido a Satisfacción).
- Copia de la carta de inicio y contrato para la radicación del primer pago.

Lo anterior de acuerdo a la Resolución 0095 de 02 de marzo de 2026 "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones":

No.	Denominación	Horas Prestación Servicio			Honorarios Mes
		Día	Semana	Mes	
1	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	6	33	143	$1.951.950,00

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

La supervisión del contrato estará a cargo del **Jefe ESPRI San Pedro Claver, o quien haga sus veces o quien el ordenador del Gasto designe**, ejercerá las funciones de supervisor del contrato, cumpliendo para ello con lo ordenado por la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, la Resolución No. 03049 del 30 de Julio de 2014 y el Instructivo No. 0024 DISAN – ASJUR del 27 de marzo de 2009 y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el anexo obligaciones del contratista.

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Unidad Prestadora de Salud Chocó, están descritas en el anexo obligaciones de la Policía Nacional.

5. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

No aplica para este estudio previo.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

Los factores que se deben tener en cuenta en la identificación y distribución de los riesgos y garantías (Garantía Única). Se relacionan en el anexo ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

MECANISMO DE COBERTURA DE LOS RIESGOS.

Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, sus características y a la forma de pago, la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ, determina la exigencia de las siguientes garantías:

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y por un término igual a la vigencia del contrato y 2 meses más.

GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, en cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato y por un término igual a la vigencia del contrato y 1 año más.

DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL, en póliza anexa el CONTRATISTA, constituirá esta garantía para cubrir a la asegurada POLICIA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ,UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ, por condenas judiciales o conciliatorias que se presenten en su contra, durante el periodo de vigencia del contrato por la que se viera obligada legalmente a pagar el asegurado por un acto incorrecto (errores u omisiones), derivado de su actividad profesional, dicha garantía se constituirá por la suma de cincuenta millones de pesos ($50.000.000,00) y por un término igual a la duración del contrato.

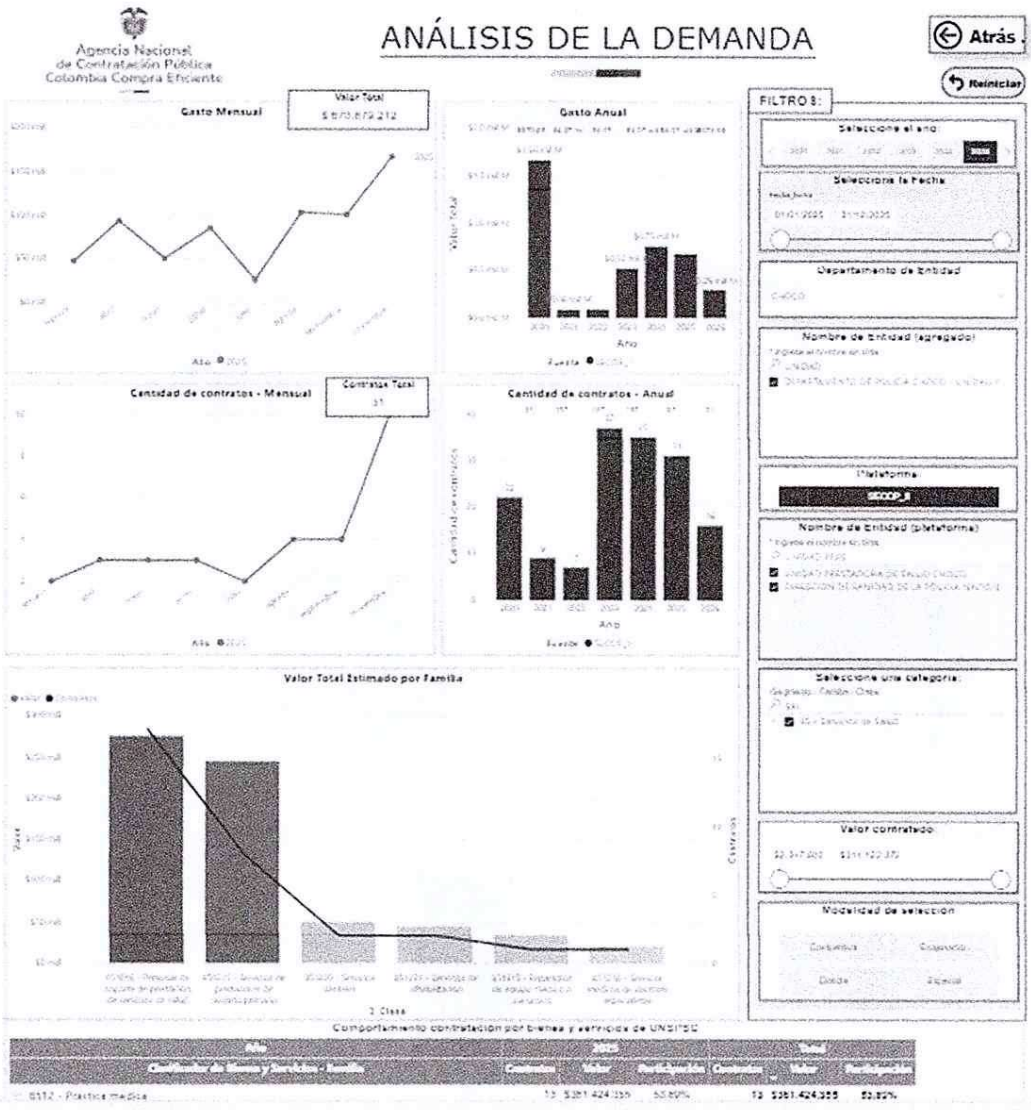
Subintendente **JOHAN ALEXIS PALACIOS RENTERIA**
Jefe ESPRI San Pedro Claver

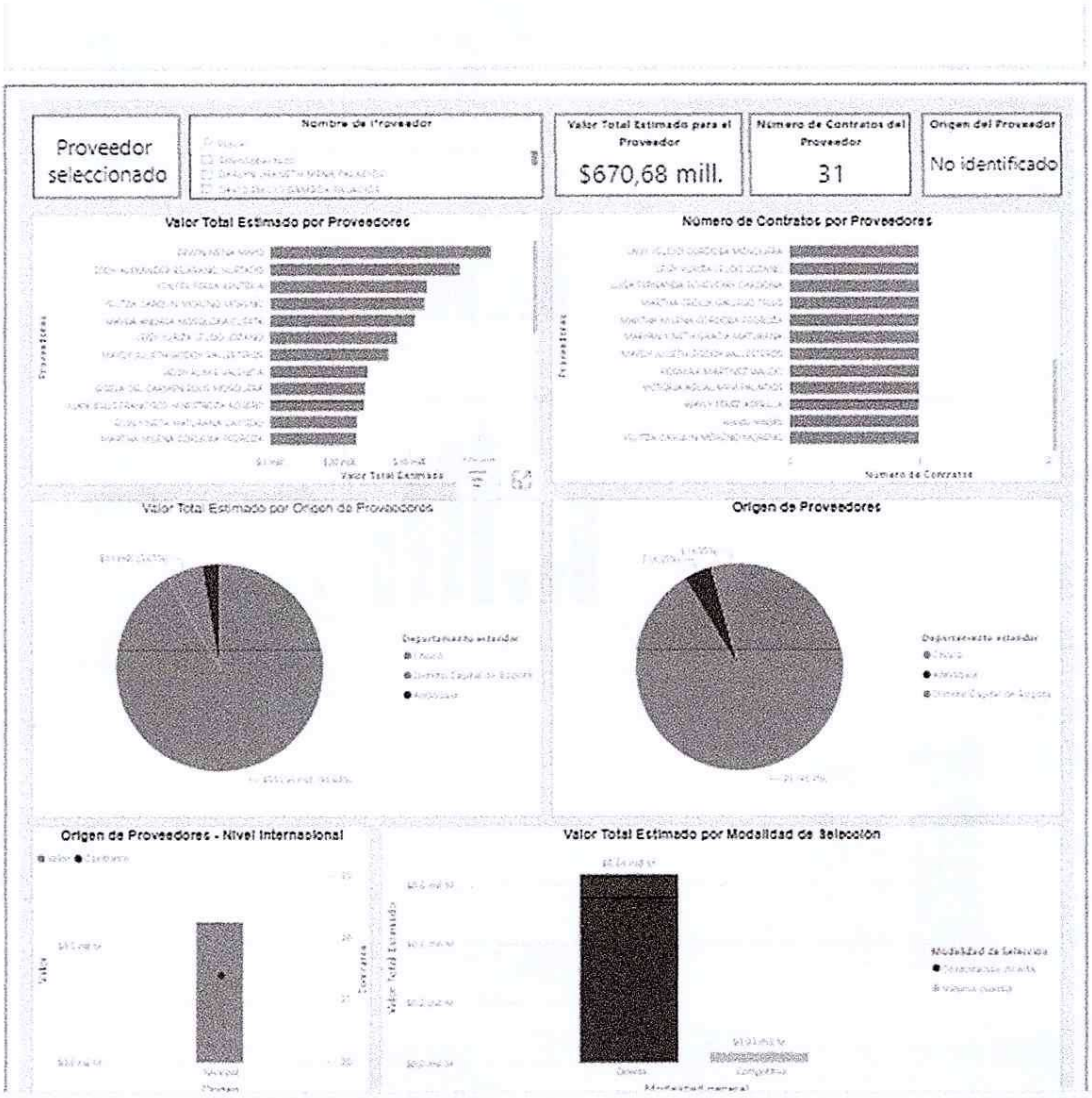
Capitan **JUAN CARLOS HURTADO BASTIDAS**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Chocó

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La Policía Nacional - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ, requiere para seguir dando cumplimiento a su misión en la prestación de Servicios Asistenciales; la realización del proceso de contratación del personal de profesionales para laborar en la Unidad Prestadora de Salud Chocó, siendo esta unidad de atención de primer nivel de baja complejidad el cual requiere garantizar de forma continua y permanente la prestación del servicio de salud a los usuarios, mediante el aporte de una Auxiliar de Enfermería, con el fin de fortalecer el equipo de profesionales que integran la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ así:

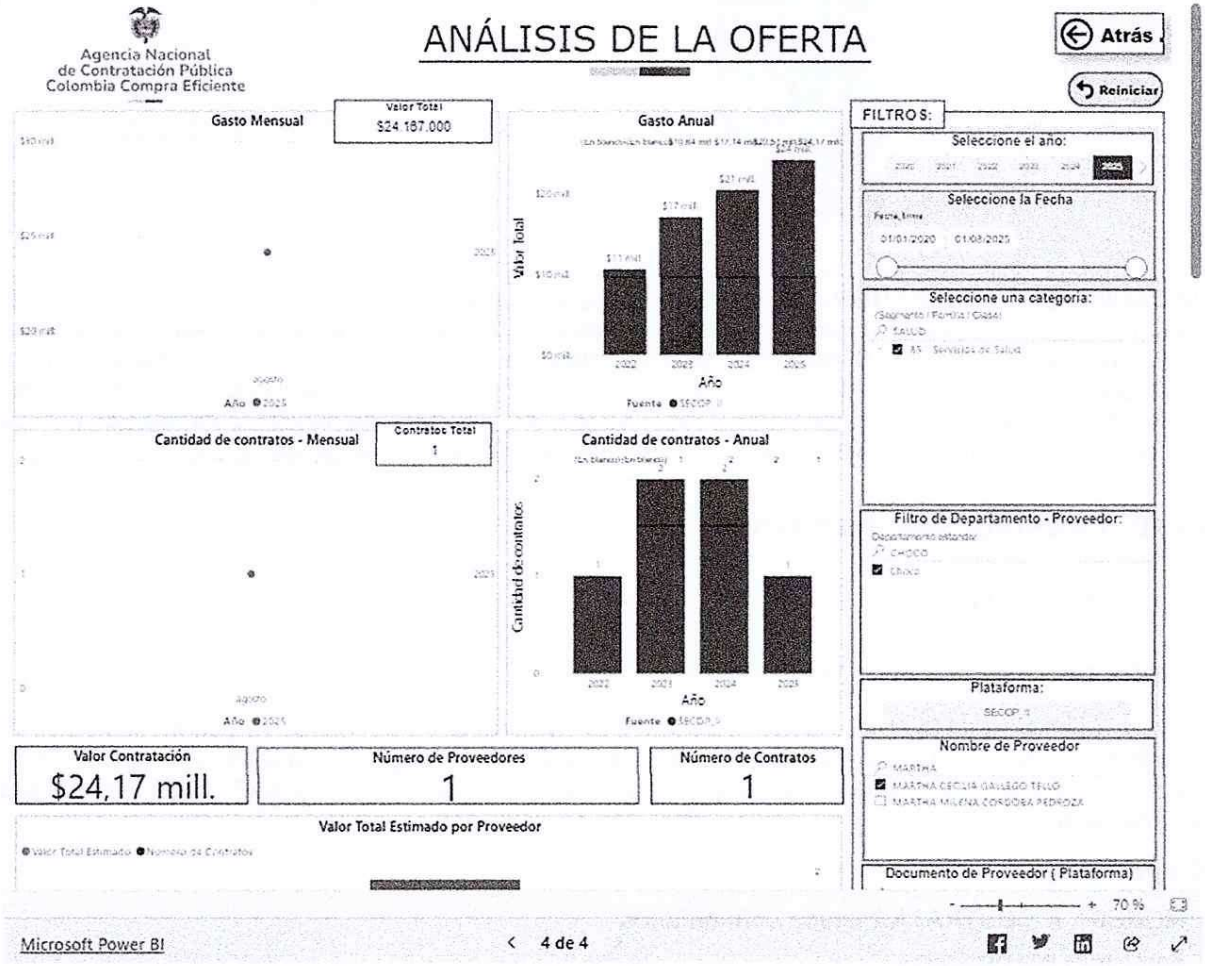

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA DEMANDA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$ 873.879.212
Gasto Anual
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
31
Cantidad de contratos - Anual
Valor Total Estimado por Familia
FILTROS:
Seleccione el año
Seleccione la Fecha
Departamento de Entidad
Nombre de Entidad (agregador)
Plataforma
Nombre de Entidad (plataforma)
Seleccione una categoría:
Valor contratado
Modalidad de selección
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

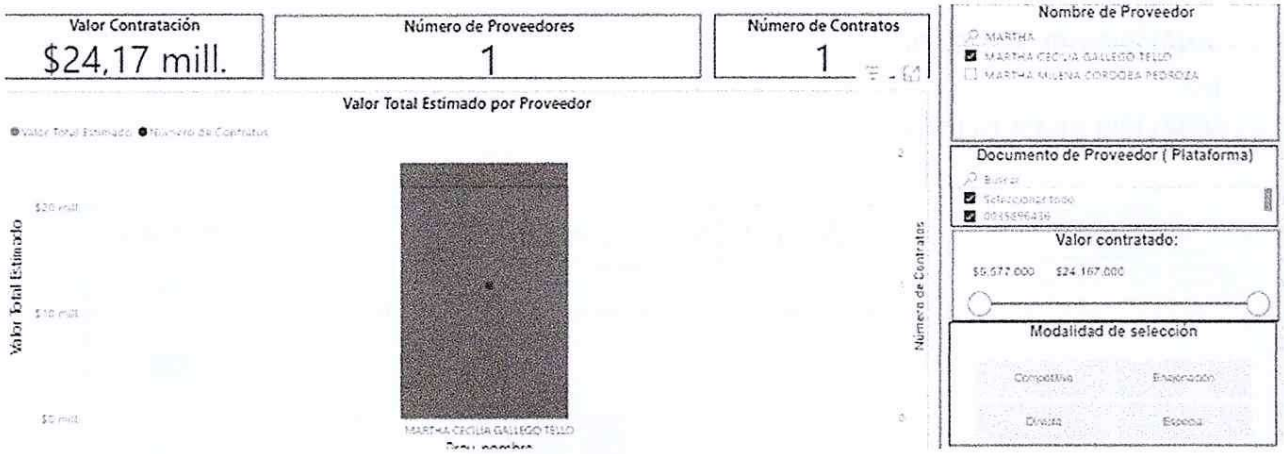

Proveedor seleccionado
Nombre de Proveedor
Valor Total Estimado para el Proveedor
$670,68 mill.
Número de Contratos del Proveedor
31
Origen del Proveedor
No identificado
Valor Total Estimado por Proveedores
Número de Contratos por Proveedores
Valor Total Estimado por Origen de Proveedores
Origen de Proveedores
Origen de Proveedores - Nivel Internacional
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

N/A

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA





IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR: con el fin de lograr la contratación de un Auxiliar de Enfermería para el desenvolvimiento de tareas establecidas para la atención asistencial y administrativa que contribuyan al logro de las metas establecidas para la Dirección de Sanidad mediante la inclusión de un auxiliar de enfermería y teniendo en cuenta que en la actualidad no se cuenta con el personal idóneo suficiente con el fin de suplir las necesidades de la Unidad Prestadora de Salud Chocó, se requiere una persona natural con formación técnica y que cumpla con las condiciones mínimas establecidas en el Anexo Técnico del presente estudio.

ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO:
N/A

COSTOS DE OPORTUNIDAD:
N/A

VALORACIÓN DE BENEFICIOS:

Los beneficios que obtendrá la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ, donde se podrá contar con un Auxiliar de Enfermería el cual realizará la atención en las instalaciones propias de la Unidad, de salud donde permitirá dar continuidad a las actividades de apoyo para la atención para los usuarios del Subsistema de Salud en el Departamento del Chocó.

COSTOS INDIRECTOS: N/A

4. MONEDA A CONTRATAR pesos colombianos

5. <u>ANÁLISIS DE PRECIOS</u>

N/A

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP
N/A

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

No se realiza este ítem en el presente estudio previo ya que para el pago de honorarios para contratista de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la actualidad se encuentra normado mediante Resolución 0095 de 02 de marzo de 2026 "*Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones*".

PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

No se realiza este ítem en el presente estudio previo ya que para el pago de honorarios para contratista de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la actualidad se encuentra normado mediante Resolución 0095 de 02 de marzo de 2026 *"Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"*.

5.3. PRECIOS DE MERCADO

No se realiza este ítem en el presente estudio previo ya que para el pago honorarios para contratista de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en la actualidad se encuentra normado mediante Resolución 0095 de 02 de marzo de 2026 *"Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"*.

5.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

No se realiza este ítem en el presente estudio previo ya que para el pago honorarios para contratista de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la actualidad se encuentra normado mediante Resolución 0095 de 02 de marzo de 2026 *"Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"*.

5.5 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO / PROYECTO	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, CON IVA, EXENTO DE IVA O EXCEPTUADO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO CON IVA, EXENTO DE IVA O EXCEPTUADO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	02-02-02-008-003-09	16	UPRES CHOCÓ	AUXILIAR DE ENFERMERIA	DOS MESES Y 13 DIAS VIGENCIA 2026	$ 1.951.950,00	$ 4.749.745,00
2	02-02-02-008-003-09	16	UPRES CHOCÓ	AUXILIAR DE ENFERMERIA	CINCO MESES 10 DIAS VIGENCIA 2027	$ 1.951.950,00	$10410.400,00
VALOR TOTAL POR RECURSO							$ 15.160.145,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							$ 15.160.145,00

Subintendente **JOHAN ALEXIS PALACIOS RENTERIA**
Jefe ESPRI San Pedro Claver

Capitan **JUAN CARLOS HURTADO BASTIDAS**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Chocó

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Seleccionar modalidad de contratación por prestación de servicios cuyo objeto es Prestación de Servicios Técnico como Auxiliar de Enfermería para la Unidad Prestadora de Salud Chocó del Departamento de Policía Chocó.

Aplica	Anexos (Los anexos se imprimen junto con el estudio previo)
■	Certificación de la necesidad
■	Especificaciones técnicas mínimas
■	Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)
■	Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
■	Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
☐	Ficha técnica
■	Obligaciones de la policía nacional (no aplica para mínima cuantía)
■	Obligaciones del contratista (no aplica para mínima cuantía)

Aplica	Formularios adjuntos al estudio previo (Seleccionar los formatos que aplican para el proceso de selección)
☐	Factores de verificación y ponderación.
☐	Apoyo a la industria nacional
☐	Indicación de trato nacional
☐	Experiencia del proponente
☐	Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
☐	Clasificación proponente extranjero
■	Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
■	Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
■	Compromiso anticorrupción (obligatorio)
☐	Capacidad financiera
☐	Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
☐	Certificación de la capacidad técnica
■	Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos
☐	Carta de compromiso postventa

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

(plan de compras, CDP, Formato de revisión de estudios previos, autorización de inicio por el ordenador del gasto, formato acreditación del recurso humano, compromiso de buenas prácticas ambientales, formulario declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas o terceros, Formulario de compromiso con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional)

Otros:

- constancia de idoneidad y experiencia (oficio cargas laborales expedido por DISAN)
- propuesta o carta de ofrecimiento de servicios
- fotocopia cedula de ciudadanía y/o extrajera
- hoja de vida de función pública descargada del SIGEP actualizada del profesional
- declaración de bienes y rentas descargada del SIGEP actualizada
- Certificado del RETHUS descargado de la página del ministerio de salud (asistenciales)
- formato información a terceros - datos básicos beneficiarios de cuentas
- fotocopia diploma bachiller
- fotocopia acta de grado bachiller
- fotocopia diploma profesional, tecnólogo o técnico
- fotocopia acta de grado profesional, tecnólogo o técnico
- certificaciones de idoneidad y experiencia
- fotocopia tarjeta profesional o su equivalente según nivel académico
- examen médico ocupacional vigente
- certificado SIGEP II
- certificado de inhabilidades e incompatibilidades
- constancia de verificación de la información académica
- curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción
- consulta en el directorio SECOP II, debe estar actualizada (vigencia de 30 días)
- **La expedición de los siguientes documentos no debe superar los 30 días calendarios al momento de la presentación del estudio previo:**
- certificado vigente de registro único tributario - RUT (aplica en caso de actualización de la actividad económica)
- certificación bancaria de cuenta
- certificación de afiliación a entidad promotora de salud
- compromiso de afiliación a ARL
- constancia de afiliación a fondo de pensión o compromiso de afiliación
- certificado de responsables fiscales expedido por la contraloría
- certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación
- certificado de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional
- certificado de medidas correctivas, expedido por la Policía Nacional (RNMC)
- Certificado registro de deudores alimentarios morosos, expedido por el Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones (REDAM)
- autorización consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, Policía Nacional
- certificado del tribunal de ética médica

•

CERTIFICACION DE LA NECESIDAD

En mi calidad de Jefe ESPRI San Pedro Claver, manifiesto con la suscripción de la presente **CERTIFICACIÓN,** que la UPRES-DECHO tiene la necesidad de continuar brindando los servicios de salud para la prevención y atención de la enfermedad, en beneficios de los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional por lo que se hace necesario contratar un Auxiliar de Enfermería**,** como estrategia de atención que genere oportunidad, accesibilidad, calidad y pertinencia para garantizar los servicios descritos en la presente necesidad.

Cabe resaltar que algunas de las obligaciones a realizar por este contratista son las siguientes.

- ✓ Ejercer su profesión con moral y ética.
- ✓ Rendir los informes que la Dirección de Sanidad requiera dentro de los plazos determinados.
- ✓ Aplicar el conocimiento en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requiera.
- ✓ Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
- ✓ Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
- ✓ Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados; siempre y cuando el plazo del contrato sea superior a tres (3) meses. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.
- ✓ Velar por el cuidado de los elementos utilizados en el servicio.
- ✓ Mantener limpio los depósitos de insumos.
- ✓ Mantener organizados los insumos.
- ✓ Rendir los informes que la Dirección de Sanidad requiera dentro de los plazos determinados. Aplicar el conocimiento en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requieran.
- ✓ Mantener organizados los insumos
- ✓ Realizar permanentemente rotación de los insumos teniendo en cuenta las fechas de vencimiento para evitar las perdidas por vencimiento de los mismos.
- ✓ Realizar el informe mensual de movimiento de insumos
- ✓ Realizar el arqueo mensual de biológicos e insumos.
- ✓ Utilizar los elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de la labor informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- ✓ prestación eficiente y oportuna del servicio de acompañamiento en el transporte asistencial básico

Firma,

Subintendente **JOHAN ALEXIS PALACIOS RENTERIA**
Jefe ESPRI San Pedro Claver

1. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Personal con título de Auxiliar de Enfermería, para lo cual deberá aportar documentos que acrediten la formación académica, de acuerdo a la resolución 0095 del 02/03/2026, para el presente proceso se requiere experiencia laboral mínimo de seis (6) meses, el cual se realiza de acuerdo a la normatividad contenida en el art. 32 de la Ley 80 de 1.993, Código Civil y Código de Comercio, del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el correo número 1582 DISAN - CODIT – GUTAH se realiza solicitud de concepto de disponibilidad de planta a través de la comunicación oficial N° GS-2026-057416-DECHO, dirigida al Grupo de Talento Humano de la Dirección de Sanidad, el cual emite respuesta mediante comunicación oficial N° GS-2026-046007-DISAN.

2. HORAS PRESTACION DE SERVICIOS Y HONORARIOS

No.	Denominación	Horas Prestación Servicio			Honorarios Mes
		Día	Semana	Mes	
1	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	6	33	143	$ 1.951.950,00

3. ACTIVIDADES PROGRAMADAS (ESTAS SON LAS ACTIVIDADES PARA AUXILIAR DE ENFERMERÍA)

Las actividades específicas que deben cumplir son:

ACTIVIDADES ASISTENCIALES	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	HORAS SEMANA	CANTIDAD POR MES	ENUNCIE SI LA ACTIVIDAD HACE PARTE DE ALGÚN PROGRAMA O ACTIVIDAD ESPECÍFICA
Asistencial	Auxiliar de Enfermería	33	143	• verificar derechos de usuario y/o beneficiarios previos a la prestación del servicio. • Ejercer su profesión con moral y ética. • Tomar signos vitales a pacientes que asistan a cita médica por consulta externa • Asignar citas de laboratorio clínico para los usuarios • Apoyo a las diferentes actividades del programa de las rutas de atención integral en salud (RIAS) jornadas de vacunación, charlas educativas entre otras. • Informar y reportar diariamente las novedades presentadas durante el servicio • Velar por el cuidado de los elementos utilizados en el servicio. • Mantener limpio los depósitos de insumos. • Mantener organizados los biológicos, jeringas e insumos. • Rendir los informes que la Dirección de Sanidad requiera dentro de los plazos determinados. Aplicar el conocimiento en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requieran. • prestar eficiente y oportunamente el servicio de acompañamiento en el transporte asistencial básico
C.E PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	CONSULTA	NA	NA	NA
	PROCEDIMIENTO	NA	NA	NA
	REFORMULACIÓN	NA	NA	NA
	ADMINISTRATIVO	NA	NA	NA
URGENCIA	CONSULTA	NA	NA	NA
	PROCEDIMIENTO	NA	NA	NA
	ADMINISTRATIVO	NA	NA	NA
APOYO DIAGNÓSTICO	PROCEDIMIENTO	NA	NA	NA
	ADMINISTRATIVO	NA	NA	NA
APOYO TERAPÉUTICO	CONSULTA	NA	NA	NA
	ADMINISTRATIVO	NA	NA	NA
MEDICINA LABORAL	CONSULTA	NA	NA	NA
	CALIFICACIÓN	NA	NA	NA

Subintendente **JOHAN ALEXIS PALACIOS RENTERIA**
Jefe ESPRI San Pedro Claver

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	

Quibdó,

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ

JOHAN ALEXIS PALACIOS RENTERIA, en calidad de jefe ESPRI San Pedro Claver, hago constar que, una vez verificada la hoja de vida de **MARTHA CECILIA GALLEGO TELLO,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 35.896.436 expedida en Quibdó y los documentos que soportan los estudios y experiencia requeridas para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería, se puede evidenciar que cuenta con la idoneidad y la experiencia necesarias para el desempeño de las diferentes actividades relacionadas con la implementación del contrato.

Subintendente **JOHAN ALEXIS PALACIOS RENTERIA**
Jefe ESPRI San Pedro Claver

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	

GARANTÍAS DEL PROCESO
ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO MAS	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	CONTRATISTA	VIGENCIA DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MAS	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y 1 AÑO MÁS BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD POR MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DEL SERVICIO
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO FINANCIERO	DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	POR LA SUMA DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000.00). POR UN TERMINO IGUAL A LA DURACION DE CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR EL TÉRMINO DE LA DURACION DEL CONTRATO.	AMPARA LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO AMPARADO, Y SERÁN BENEFICIARIOS TANTO LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTA. LA PÓLIZA DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO, EN ADICIÓN A LA COBERTURA BÁSICA DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES LOS AMPAROS CONTEMPLADOS EN DECRETO 1082 DE 2015. SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN PARA UN PLAZO DE NOVENTA Y CINCO (95) DIAS

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DIAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A POLIZA DE GARANTIA UNICA
MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

Subintendente **JOHAN ALEXIS PALACIOS RENTERIA**
Jefe ESPRI San Pedro Claver

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar, y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibro económico	Persona responsabe por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	general	externo	Planeación y selección	riesgo regulatorio	Pérdida de vigencia de la normatividad aplicable.	pérdida de tiempo en el proceso de implementación y ajuste de la nueva normatividad	posible (3)	2 (menor)	5 (riesgo medio)	aceptar el riesgo	grupo contratos	Consultar el régimen de transición entre la normatividad que se venía aplicando y la nueva normatividad, aplicar.	raro (1)	2 (menor)	riesgo bajo (3)	3	no	jefe grupo contratos	permanente	Verificación de la normatividad vigente, actualización.	permanente
2	especifico	externo	Selección	operacional	falsedad en los documentos que conforman la oferta	Declaratoria de desierto del proceso de contratación	1	4	5	medio	entidad	Evitar el riesgo/verificación estricta de los documentos que conforma la oferta, por parte del comité evaluador	1	1	2	bajo	no	integrantes de los comités evaluadores (jurídico, económico y técnico)	evaluación de los comités	publicación de las evaluaciones	verificación de los documentos que integra la oferta.
3	especifico	externo	Selección	operacional	Inhabilidad sobreviniente durante el desarrollo del contrato.	terminación anormal del proceso de contratación y no cumplimiento del objeto del contrato	raro (1)	4	5)	medio	contratista	Evitar el riesgo / declaración juramentada donde se certifique no estar incurso en inhabilidades.	raro (1)	3	4	bajo	no	dueño de la necesidad	adjudicación	evaluación jurídica	periodo de tiempo
4	especifico	externo	Ejecución	operacional	Que el contratista se retire, antes del plazo de ejecución del contrato.	terminación anormal del proceso de contratación y no cumplimiento del objeto del contrato	1	4	5	medio	entidad	reducir la probabilidad de ocurrencia/ informar al contratista desde la adjudicación del contrato las consecuencias del no cumplimiento de las obligaciones de las partes	1	2	3	bajo	no	analista de contratos	desde la adjudicación hasta la legalización del contrato	fecha de terminación del contrato	la notificación y firma del contrato
5	especifico	externo	Ejecución	riesgo operacional	riesgos derivados de la deficiente calidad y mala prestación del servicio	no ejecución del contrato, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas	2	3	5	medio	entidad	reducir la probabilidad de ocurrencia /informes de supervisión en donde se realice seguimiento a lo requerido en las especificaciones técnicas mínimas establecidas en la minuta	1	2	3	bajo	si	supervisor del contrato	adjudicación del contrato	terminación del contrato	informes de supervisión
6	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgo Financiero	Daños a terceros por Responsabilidad civil y extra contra contractual	La prestación del mal servicio que cause daños permanentes o parciales a la salud del usuario	1	4	5	medio	Contratista	Ampara los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución de contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.	3	4	bajo	no	3	Jefe Grupo Contratos	Vigente por el término de ejecución del contrato a partir de la firma del mismo.	Monitoreo jurídico y por garantía y calidad	Permanente

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento**.**

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

10. Realizar retención del UNO PUNTO CINCO (1.5%) POR CIENTO del valor total del contrato a favor de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, si este es superior a 120 UVT, si el valor total del contrato es igual o inferior a 120 UVT la retención será del uno (1%) por ciento, por concepto del impuesto ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUÍS CÓRDOBA", establecido mediante ley 682 de 2001, reglamentada mediante Ordenanzas número 015 del 11 de Diciembre de 2001 y 007 del 13 de agosto de 2.003 de la de la Asamblea Departamental del Chocó, y la ley 2146 de 2021, a través de la cual se renueva y adiciona la Estampilla Pro Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba", reglamentada mediante ordenanza número 112 de 2021. PARÁGRAFO PRIMERO El valor por concepto del impuesto ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUÍS CÓRDOBA" será retenido por la tesorería del contratante Departamento de Policía Chocó - Unidad Prestadora de Salud Chocó, en la proporción indicada en ésta cláusula en cada pago y/o desembolso que se haga del presente contrato al contratista y será consignado en la cuenta corriente 536-386607-01 de BANCOLOMBIA o 3303-001762-9 del BANCO AGRARIO a nombre de la Universidad Tecnológica del Chocó – Estampilla.

En general son obligaciones del CONTRATISTA: **1.** Contribuir con el desarrollo del establecimiento de la Unidad Prestadora de Salud y donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. **2.** Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la Unidad Prestadora de Salud Chocó, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la entidad al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato. **3.** Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera. **4.** Ejercer su profesión con moral y ética. **5.** Tomar signos vitales a pacientes que asistan a cita médica por consulta externa **6.** Asignar citas de laboratorio clínico para los usuarios. **7.** Controlar y organizar consultorios médicos y enfermería con papelería necesaria para la atención de la consulta externa. **8.** Radicar las excusas de servicio generadas durante la jornada de trabajo y dar el trámite correspondiente a cada copia. **9.** Apoyar las diferentes actividades del programa de las rutas de atención integral en salud (RIAS) jornadas de vacunación, charlas educativas entre otras.**10.** Informar y reportar diariamente las novedades presentadas durante el servicio. **11.** Registrar en el libro novedades a todo el personal activo que haga uso del servicio. **12.** Velar por el cuidado de los elementos utilizados en el servicio.**13** Realizar procedimientos concernientes curaciones, tamizajes y toma de signos vitales a los pacientes y observación de los mismos **14.** Mantener limpio los depósitos de insumos. **15.** Mantener organizados los insumos **16.** Realizar permanentemente rotación de los biológicos, jeringas y de los insumos teniendo en cuenta las fechas de vencimiento para evitar las perdidas por vencimiento de los mismos.**17.** Realizar el informe mensual de movimiento de los insumos. **18.** Realizar el arqueo mensual de biológicos e insumos. **19.** Realizar acompañamiento en los traslados u/o remisiones en la ambulancia de la Unidad Prestadora de Salud Chocó. **20.** Organizar y verificar antes de cada traslado u/o remisión los elementos, suministros, y equipos médicos que contiene la ambulancia para la prestación de servicio a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en esta jurisdicción. **21.** Hacer parte de los comités académicos, administrativos, de casos especiales, estructuradores y de evaluación de las contrataciones administrativas que lleve a cabo la Unidad Prestadora de Salud Chocó para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **22.** Rendir los informes que la Dirección de Sanidad requiera dentro de los plazos determinados. **23.** Aplicar el conocimiento en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requieran. **24.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **25.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. **26.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados; siempre y cuando el plazo del contrato sea superior a tres (3) meses. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **27.** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres. **28.** Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato, un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución, así mismo hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual. **29.** Realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general. **30.** Responder en los plazos que la Policía Nacional Departamento de Policía Chocó - Unidad Prestadora de Salud Chocó establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **31.** Constituir en debida forma y aportar a la Oficina de Contratos Unidad Prestadora de Salud Chocó, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar. **32.** Rechazar las peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; lo cual, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento al comandante de Departamento de Policía Chocó de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **33.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **34.** Restituir a la Policía Nacional Departamento de Policía Chocó - Unidad Prestadora de Salud Chocó los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado **35.** Verificar derechos de usuario y/o beneficiarios, previo a la prestación

del servicio. **36**. Desarrollar jornadas de prevención y promoción de acuerdo a lo dispuesto por la DISAN. **37**. Diligenciar paz y salvo de los bienes muebles e inmuebles de la Policía Nacional, que certifique la entrega de estos, ante el almacén de la Unidad Prestadora de Salud Chocó, en los casos de que en desarrollo de la función que desempeña el contratista, tengan a cargo bienes de propiedad de la Policía Nacional. Igualmente debe diligenciar paz y salvo ante novedades por incapacidad y/o terminación de contrato. **38**. Cumplir con la normatividad relacionada con el correcto diligenciamiento de consentimiento informado, así como de la historia clínica electrónica y normatividad interna de la Dirección de Sanidad contenida en Directivas, Instructivos, Guías y demás documentos, conforme las herramientas tecnológicas dispuestas por la Dirección de Sanidad, sopena de incurrir en responsabilidad disciplinaria, administrativa y civil según sea el caso y conforme las investigaciones que se adelanten. **39**. Guardar plena reserva de la información en el manejo de las historias clínicas de los usuarios y beneficiarios de la unidad Prestadora de Salud Chocó, tener presente la necesidad de preservar la confidencialidad, teniendo en cuenta que su uso no autorizado incurre en incumplimientos de las políticas de seguridad de la institución y los códigos de ética médica profesional acarreando sanciones penales, disciplinarias y/o administrativas a que haya lugar, conforme a la ley 23 de 1981 y la resolución 1995 del 1999. El carácter reservado de la historia clínica lo reconoce la corte constitucional, en sentencia como la T-158 A de 2008. Así mismo las demás herramientas tecnológicas aportadas por la Dirección de Sanidad "DISAN" para el desarrollo de sus funciones en el contrato que se suscriba con la UPRES-DECHO. **40**. Prestar el servicio fuera de las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Chocó, para cumplir con las campañas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, por disposición de la Unidad Prestadora de Salud Chocó, es decir donde la necesidad del servicio lo requiera", por lo que se le reconocerá y pagara pasajes y gastos de viaje. **41**. Presentar los 10 de cada mes, para efectos del pago de honorarios, los documentos físicos correspondientes a la respectiva cuenta de cobro, planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, mes vencido que le corresponden según la ley e informe de actividades mensual, de igual forma enviar al correo decho.upres-gup@policia.gov.co la agenda del mes siguiente, su incumplimiento tendrá como efecto la reprogramación presupuestal para el mes siguiente. **42**. Realizar el pago del UNO PUNTO CINCO (1.5%) POR CIENTO del valor total del contrato a favor de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, si este es superior a 120 UVT, si el valor total del contrato es igual o inferior a 120 UVT la retención será del uno (1%) por ciento, por concepto del impuesto ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUÍS CÓRDOBA", establecido mediante ley 682 de 2001, reglamentada mediante Ordenanzas número 015 del 11 de Diciembre de 2001 y 007 del 13 de agosto de 2.003 de la de la Asamblea Departamental del Chocó, y la ley 2146 de 2021, a través de la cual se renueva y adiciona la Estampilla Pro Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba", reglamentada mediante ordenanza número 112 de 2021. PARÁGRAFO PRIMERO El valor por concepto del impuesto ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUÍS CÓRDOBA" será retenido por la tesorería del contratante Departamento de Policía Chocó - Unidad Prestadora de Salud Chocó, en la proporción indicada en ésta cláusula en cada pago y/o desembolso que se haga del contrato al contratista y será consignado en la cuenta corriente 536-386607-01 de BANCOLOMBIA o 3303-001762-9 del BANCO AGRARIO a nombre de la Universidad Tecnológica del Chocó – Estampilla **43.** Obligaciones en cumplimiento al artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: **1.** Procurar el cuidado integral de su salud. **2.** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **3.** Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **4.** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **5.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **6.** Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato. **44.** Brindar en la prestación del servicio y conforme a la Política de Calidad y a los principios de Humanización adoptados por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, trato adecuado al usuario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, dentro del respeto, dignidad, empatía, comunicación clara y amable, oportunidad en la atención, confidencialidad y vocación de servicio. **45.** observar y aplicar, en el desarrollo de sus funciones y obligaciones contractuales, los principios y normas que rigen la protección del medio ambiente, en concordancia con la política ambiental de la Policía Nacional, los lineamientos del Sistema de Gestión Ambiental Institucional (SGA) y lo establecido en la Resolución No. 00090 del 15 de enero del 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante resolución 0349 de 2014". **46).** utilizar los recursos institucionales (agua, energía, papel, equipos), de manera eficiente y responsable, evitando desperdicios y promoviendo prácticas que contribuyan a la sostenibilidad ambiental, el fomento del uso de tecnologías limpias; y la reducción de residuos, conforme a lo establecido en la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible (CONPES 3874 de 2016). **47).** adoptar medidas para minimizar la generación de residuos sólidos en la prestación del servicio, promoviendo la reutilización, reciclaje y correcta disposición de materiales de oficina o cualquier otro residuo generado. **48).** abstenerse de realizar cualquier actividad que pueda generar contaminación o daño ambiental en las instalaciones de la Policía Nacional o en el entorno donde se desarrolle la prestación del servicio. **49).** Fomentar el uso de medios digitales para la entrega de informes, comunicaciones y demás documentos relacionados con la prestación del servicio, con el fin de reducir el consumo de papel y el impacto ambiental asociado. **50).**

velar por el buen uso y cuidado de los equipos, insumos y materiales puestos a su disposición, evitando daños que puedan generar impactos ambientales o costos adicionales para la entidad. **51).** informar de inmediato a la supervisión cualquier situación o incidente que pueda afectar el medio ambiente o la seguridad ambiental en el desarrollo de sus actividades.**52)**. Respetar y cumplir las políticas, procedimientos y protocolos ambientales establecidos por la Policía Nacional durante toda la vigencia del contrato. **53)** cumplir con la legislación ambiental vigente, especialmente lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, y demás normas aplicables que regulan la protección del medio ambiente, la gestión de residuos y el uso racional de recursos naturales. **54).** Las demás obligaciones del CONTRATISTA que sean asignadas por el supervisor y que tengan relación con las demás obligaciones, con la naturaleza del contracto y el área de desempeño, así mimo las contenidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, las cuales será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

Subintendente **JOHAN ALEXIS PALACIOS RENTERIA**
Jefe ESPRI San Pedro Claver

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
PERSONA NATURAL

Quibdó, 14 de octubre del 2026.

Señores
POLICÍA NACIONAL
Unidad Prestadora de Salud Chocó
Calle 30 Av. Aeropuerto el Caraño
Quibdó - Chocó

Yo **MARTHA CECILIA GALLEGO TELLO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 35.896.436 expedida en Quibdó manifiesto bajo la gravedad del juramento: Que no me encuentro incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal establecidas en la Constitución Nacional, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco me hallo en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado (POLICÍA NACIONAL - Unidad Prestadora de Salud Chocó).

En especial, que no aparezco reportado en el Boletín de responsables Fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en concordancia con el artículo 38 de la ley 1952 de 2019.

Atentamente,

NOMBRE: Martha Cecilia Gallego Tello

C.C. No. 35896436

DIRECCIÓN: Calle 32 #820

TELEFONO: 3219314437

EMAIL: marthgatello@gmail.com

Martha Gallego Tello
FIRMA

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Referencia: Compromiso anticorrupción del proceso de Contratación Directa, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS COMO TNI6-DECHO0045 AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ.

El (los) suscrito(s) a saber **MARTHA CECILIA GALLEGO TELLO** **identificada con la cedula de** ciudadanía No. **35.896.436** expedida en **QUIBDO** quien obra en calidad de **AUXILIAR DE ENFERMERIA,** que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, la presente invitación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ, adelanta un proceso de contratación directa para la celebración de un contrato estatal.

SEGUNDO: Que es interés de EL CONTRATISTA apoyar la acción del Estado colombiano, y de la POLICÍA NACIONAL - **Unidad Prestadora de Salud Chocó,** para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERO: Que siendo del interés de EL CONTRATISTA participar en el proceso de contratación directa aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS.

EL CONTRATISTA, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1.1. EL CONTRATISTA no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

1.1. EL CONTRATISTA se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

1.2. EL CONTRATISTA se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso contratación directa y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Unidad Prestadora de Salud Chocó**,** ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.

b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de LA POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

1.3. EL CONTRATISTA se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de Contratación Directa.

EL CONTRATISTA asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Quibdo a los 09/ octubre / 2026.

Atentamente,

NOMBRE: Martha Cecilia Gallego Tello

C.C. No. 35 896 436 **de** Quibdó

DIRECCIÓN: calle 22 # 8-20

TELEFONO: 3219314437

EMAIL: marthgatello@gmail.com

Martha Gallego Tello

FIRMA

PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	POLICÍA NACIONAL
ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	

CONSTANCIA CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES
PERSONA NATURAL

Quibdó, 19/octubre del/ 2026

Señores
POLICÍA NACIONAL
Unidad Prestadora de Salud Chocó
Calle 30 Av. Aeropuerto el Caraño
Quibdó - Chocó

Yo **MARTHA CECILIA GALLEGO TELLO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 35.896.436 expedida en Quibdó** manifiesto bajo la gravedad de juramento: Que actualmente me encuentro vinculado al Sistema General de Salud, Pensiones y Atención a Riesgos Profesionales ARP, me encuentro al día con los aportes de ley según planilla de pago No._____ que se efectuó por medio de la entidad _____, en caso de ser adjudicatario con la POLICÍA NACIONAL - **Unidad Prestadora de Salud Chocó,** me obligo hacer los aportes de Ley a dichos Sistemas durante la vigencia del contrato cuyo Objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS COMO TNI6-DECHO0045 AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ.** Lo anterior en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Atentamente,

NOMBRE: Martha Cecilia Gallego Tello
C.C: 35896436
DIRECCIÓN: Calle 22 #8-20 B/ San Martín
TELEFONO: 3219314437
EMAIL: marthgatello@gmail.com

Martha Gallego Tello
FIRMA

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACION CONTRATISTAS O TERCEROS

La Policía Nacional considerando que usted ofrece condiciones personales y profesionales para acceder a la información que se administra en la Institución, teniendo en cuenta la misión de la Policía Nacional y que este implica manejar información de diferentes niveles de clasificación, requiere que en correspondencia con el voto de confianza otorgado con la posibilidad de acceso a la información de la Policía Nacional usted suscriba el siguiente compromiso.

Yo, **MARTHA CECILIA GALLEGO TELLO,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 35.896.436 expedida en Quibdó, de la empresa UPRES DECHO, cargo AUXILIAR DE ENFERMERIA, en adelante denominado EL CONTRATISTA O TERCERO, bajo el contrato No **24-7-200___-26**, me comprometo a cumplir cabalmente los compromisos y demás directrices del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.

Así mismo declaro que:

Reconozco que la información es un activo sobre el cual se sustentan los objetivos estratégicos de la Institución y que es mi responsabilidad conocer las políticas de seguridad de la información, adoptarlas, cumplirlas, hacerlas respetar e informar cualquier incidente que se presente con el uso y manipulación de la misma al Jefe de la Oficina de Telemática de la unidad donde se preste el servicio, o a quien realice las funciones de telemática, el cual reportará el incidente al CSIRT "*Computer Security Incident Response Team*".

Esta declaración comienza con la firma del contrato o convenio o acuerdo y permanecerá vigente mientras subsista el objeto que dio inició al mismo, manteniéndose inclusive durante las prórrogas sin necesidad de firmar una nueva declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información.

Así mismo, si el contrato, convenio u acuerdo inicial termina y se inicia después un nuevo contrato, convenio u acuerdo, pero con el mismo objeto del contrato, convenio u acuerdo anterior, esta declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información tomará vigencia sin necesidad de firmar uno nuevo.

CONFIDENCIALIDAD

- EL CONTRATISTA O TERCERO se obliga en forma directa e irrevocable ante la POLICÍA NACIONAL a no revelar, divulgar o facilitar, bajo cualquier forma, a ninguna persona natural o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de terceros, la información relacionada con el ejercicio de sus funciones en la Policía Nacional, así como también las políticas y/o cualquier otra información vinculada con sus funciones.
- EL CONTRATISTA O TERCERO asume la obligación de mantener la confidencialidad acordada en la presente declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información por el tiempo que dure vigente la relación laboral y por un plazo adicional de 2 años contados a partir de la extinción del vínculo contractual y/o acuerdo y/o convenio.
- La violación o el incumplimiento de la declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información. por parte EL CONTRATISTA O TERCERO, generará las acciones de tipo penal, disciplinario, administrativo y fiscal a que haya lugar.
- Si una orden judicial obligara al EL CONTRATISTA O TERCERO a divulgar información confidencial, este se compromete a dar aviso previo a la POLICIA NACIONAL de modo que la POLICIA NACIONAL pueda impugnar la solicitud o procurar una orden judicial que lo proteja.
- El CONTRATISTA O TERCERO reconoce que esta información tiene un valor intangible, que no es generalmente dado a conocer al público o a terceros que podrían usarla en contra de la POLICÍA

NACIONAL, de sus integrantes, de los habitantes de Colombia o del mismo Estado y que la información está sujeta a un esfuerzo razonable de la POLICÍA NACIONAL para mantener su reserva y confidencialidad. Así mismo, EL CONTRATISTA O TERCERO no hará ninguna duplicación o copia del material confidencial.

- El CONTRATISTA O TERCERO devolverá inmediatamente todo material confidencial que se le haya entregado o asignado cuando así lo requiera o solicite la POLICÍA NACIONAL.
- El CONTRATISTA O TERCERO se compromete a no utilizar información o material confidencial una vez finalizada la relación contractual o laboral.
- El CONTRATISTA O TERCERO se compromete a guardar completa confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso por su condición laboral o actividades que desempeñe, así mismo a no extraer, consultar, copiar, borrar, ni revelar información crítica y sensible a la que tenga acceso en perjuicio de la Policía Nacional o de sus funcionarios.

RESERVA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO Y/O ACUERDO.

El CONTRATISTA reconoce que todos los trabajos llevados a cabo en LA POLICÍA NACIONAL, son sujetos a la dirección y control por parte de la Institución Policial y constituyen una función contratada de conformidad a lo establecido en el régimen jurídico vigente aplicable a los CONTRATISTAS.

El CONTRATISTA o TERCERO informará a la POLICÍA NACIONAL cualquier descubrimiento, invento o creación que haya hecho, considerándose esto como parte del material confidencial, los cuales corresponderán a actividades propias desarrolladas con ocasión a la ejecución del objeto contratado, convenido o acordado y serán de propiedad de la POLICÍA NACIONAL.

ME COMPROMETO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, toda vez que:

- He leído, comprendido, e interiorizado las políticas de seguridad de la información que se encuentran en el 1DT- MA- 0001 Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información vigente para la Policía Nacional y es mi deber conocer la última versión que exista del mencionado documento. Conozco mis deberes y derechos con respecto a la seguridad de la información.

- Entiendo que el incumplimiento de las políticas de seguridad de la información, ya sea en forma intencional, negligente o con violación al deber objetivo de cuidado, implican acciones de tipo penal, disciplinario, administrativo y fiscal a que haya lugar.

- Comprendo que dado el caso que se cause un daño a la Policía Nacional, como consecuencia de la inobservancia al deber objetivo de cuidado, la Policía Nacional podrá adelantar las acciones penales, civiles o contenciosas administrativas, en aras de buscar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se llegaren a causar.

Suscribo este compromiso en ~~quibdó~~ a los 14 días del mes de octubre del año 2026.

Atentamente,

NOMBRE: Martha Cecilia Gallego Tello

C.C. No. 35~~0~~96436 de Quibdó

DIRECCIÓN: Calle 22 # 8-20 San Martín

TELEFONO: 3219314437

EMAIL: marthgatello@gmail.com

Martha Cecilia Gallego Tello

FIRMA

CERTIFICADO DE NO ESTAR REPORTADO EN LA PÁGINA DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

Quibdó, 19-10-26 2026.

Señores
POLICÍA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ
Calle 30 Avenida Aeropuerto el Caraño
Quibdó-

Yo, **MARTHA CECILIA GALLEGO TELLO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 35.896.436 expedida en Quibdó, manifiesto bajo la gravedad del juramento, que no me encuentro incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal establecidas en el artículo № 6 de la ley 2097 del 2021 y que tampoco me hallo en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado **(POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ).** En especial, que no aparezco reportado en la página de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) reglamentado por la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones".

Atentamente,

NOMBRE: Martha Cecilia Gallego Tello
C.C. No. 35896436 de Quibdó
DIRECCIÓN: Calle 22 # 8-20 Sanmartin
TELEFONO: 321 931 4437
EMAIL: marthgatello@gmail.com

Martha Cecilia Gallego
FIRMA

AUTORIZACIÓN CONSULTA EN LA PÁGINA DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, SI ME ENCUENTRO INHABILITADO POR HABER SIDO CONDENADO POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES.

AUTORIZACION

Yo, **MARTHA CECILIA GALLEGO TELLO**, identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito, autorizo a la Unidad Prestadora de Salud Chocó, para que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto número 753 de 2019, "Por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018 'por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" consulte en la página de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, si me encuentro inhabilitado por haber sido condenado por delitos sexuales contra menores.

Lo anterior en cumplimiento al parágrafo 2 del artículo 2 del citado decreto que indica:

ARTICULO 2. **Entidades públicas y privadas obligadas a consultar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes**. El ICBF, en el marco de sus competencias constitucionales y legales y de acuerdo con la definición efectuada en el artículo anterior, sobre los cargos, oficios o profesiones que involucran una relación directa y habitual con niños, niñas y adolescentes, autoriza a las entidades públicas y privadas a consultar en línea el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra los mismos, en los procesos de selección de su personal, en aquellos empleos que se desarrollen en los ámbitos educativos, recreacionales, de cuidado, protección, asistencia, salud, nutrición, bienestar, cultura, religioso, seguridad, entre otros, en cuyo ejercicio impliquen un trato directo y habitual con menores de edad.
Parágrafo 2. Será responsabilidad de las entidades públicas y privadas obligadas a consultar el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, obtener la autorización previa, expresa y escrita del aspirante al cargo, u oficio, la cual deberá reposar dentro de la documentación correspondiente al proceso de selección dirigido a su vinculación laboral, contractual o reglamentaria, según el caso.

Atentamente,

Firma del representante legal del proponente: Martha Gallego
Nombre o razón social del oferente: Martha Cecilia Gallego Tello
Identificación (NIT ☐ C.C ☑ C.E ☐): 35 896 436
Nombre Representante Legal: Martha Gallego Tello
Identificación (C.C ☒ C.E. ☐): 35 896 436

Quibdó, 14 de octubre 2026.

Señores
POLICÍA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ
Carrera 30 Avenida aeropuerto el Caraño
Quibdó-

Ref. Proceso de Contratación Directa que tiene por objeto la PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS COMO TNI6-DECHO0045 AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ.

Yo **MARTHA CECILIA GALLEGO TELLO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 35.896.436 expedida en Quibdó, actuando en nombre propio, manifiesto realizar con la adjudicación del presente proceso contractual, las Buenas Prácticas Ambientales, así como también, cumplir con lo solicitado en la política ambiental institucional (Resolución No. 03948 del 2019 art.23).

Yo el CONTRATISTA, me comprometo a observar y aplicar, en el desarrollo de mis funciones y obligaciones contractuales, los principios y normas que rigen la protección del medio ambiente, en concordancia con la política ambiental de la Policía Nacional, los lineamientos del Sistema de Gestión Ambiental Institucional (SGA) y lo establecido en la Resolución No. 00090 del 15 de enero del 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional mediante Resolución No. 0349 de 2014".

En cumplimiento de lo anterior, me COMPROMETO a:

- Cumplir lo dispuesto en el numeral 3 "Criterios ambientales en los contratos de prestación de servicio" de la Resolución 00090 del 15 de enero del 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional mediante resolución 0349 de 2014".
- Adoptar de manera eficiente y responsable las Buenas Prácticas Ambientales, al utilizar los recursos institucionales (agua, energía, papel y equipos), evitando desperdicios y promoviendo prácticas que contribuyan a la sostenibilidad ambiental durante la ejecución del contrato. Preferencia por medios electrónicos para la entrega de actas, productos, oficios e informes.
- Adoptar medidas para minimizar la generación de residuos sólidos en la prestación del servicio, promoviendo la reutilización, reciclaje y correcta disposición de materiales de oficina o cualquier otro residuo generado.
- Gestionar de manera adecuada los residuos que eventualmente pueda generar en el ejercicio de sus funciones (por ejemplo, papel, material de oficina, elementos de protección personal desechables), conforme a las normas de separación y disposición final establecidas por la entidad.

- Evitar el desarrollo de cualquier actividad que pueda generar contaminación o daño ambiental en las instalaciones de la Policía Nacional o en el entorno donde se desarrolle la prestación del servicio.
- Usar medios digitales para la entrega de informes, comunicaciones y demás documentos relacionados con la prestación del servicio, con el fin de reducir el consumo de papel y el impacto ambiental asociado.
- Velar por el buen uso y cuidado de los equipos, insumos y materiales puestos a mi disposición, evitando daños que puedan generar impactos ambientales o costos adicionales para la entidad.
- Informar de inmediato al supervisor (a) cualquier situación o incidente que pueda afectar el medio ambiente o la seguridad ambiental en el desarrollo de mis actividades.
- Atender las orientaciones que imparta mi supervisor (a) de contrato o la oficina de Planeación (Sistema Ambiental), correspondiente sobre el cumplimiento de las políticas y procedimientos institucionales en materia ambiental.
- Seguir los lineamientos ambientales dispuestos en el Decálogo Ambiental, Política Ambiental y los Objetivos Ambientales institucional.
- Respetar y cumplir las políticas, procedimientos y protocolos ambientales establecidos por la Policía Nacional durante toda la vigencia del contrato.

Firma: Martha Gallego
Nombre: Martha Cecilia Gallego Tello
Identificación: 38896436
Dirección: Calle 22 # 8-20 B/ San Martín
Teléfono: 3219314437
Email: marthgatello@gmail.com